

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL” REPRESENTADOS POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LICENCIADA MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”, EN LO SUCESIVO “EL IRC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AMBAS PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL TRIBUNAL"

I.1 Que por decreto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del mismo año, se crearon los Tribunales Agrarios como Órganos Jurisdiccionales Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y fracción IV del artículo 64 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, **la Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara** en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional y, por lo tanto, la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad al acuerdo del pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 15 de diciembre de 2020, en donde fue electa como presidenta para el período del 15 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2023.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el inmueble ubicado en calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600 Ciudad de México.

II. DECLARA “EL IRC”:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del decreto de creación de fecha 23 de mayo del año 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.2. Que tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad Capital, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente o así lo requiera el interés colectivo.

II.3. Que para dar cumplimiento a dicho objeto podrá celebrar toda clase de instrumentos jurídicos, entre otros, Convenios de Colaboración con otras instancias de la Administración Pública de la República Mexicana, con los gobiernos estatales y municipales, así como de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y con las instituciones privadas que puedan coadyuvar en el cumplimiento de su objeto principal.

II.4. Que la **Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve; facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

II.5. Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaria General, cuya titularidad ocupa **Dr. Raúl Pantoja Baranda** atento a su nombramiento vigente desde el día 23 de septiembre de 2021, y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en asistencia de la Dirección General de "EL IRC".

II.6. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Av. 506 s/n esquina Loreto Fabela, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07979, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconoce la personalidad con que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

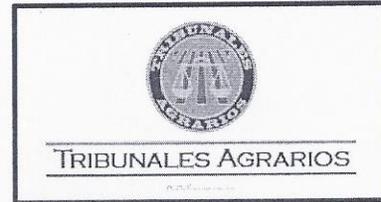
III.3. La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a que se refiere el presente convenio, se rigen por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.



SECTEI



INSTITUTO ROSARIO
CASTELLANOS



III.4. El objeto del presente convenio es desarrollar una estrategia conjunta que mediante la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, les permita a los estudiantes de "EL IRC", aplicar sus conocimientos en apoyo a los planes y programas que "EL TRIBUNAL" aplique y desarrolle de acuerdo a sus atribuciones y facultades que la ley le otorga.

III.5. Asimismo, para los efectos del presente convenio, a los estudiantes de "IRC" que participen en la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL TRIBUNAL" se les denominara "PRESTADORES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en elaborar, desarrollar y ejecutar un programa de cooperación, que facilite la realización del servicio social y/o prácticas profesionales a los estudiantes de los programas académicos ofertados, los cuales permitirán el máximo aprovechamiento de recursos humanos, actividades de desarrollo profesional, formación e intercambio científico y académico, que forman parte de su programa, misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional que servirá para complementar la formación y facilitar la incorporación al trabajo de los estudiantes que cursan las carreras de:

1. Licenciatura en Administración y Comercio.
2. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
3. Licenciatura en Contaduría y Finanzas.
4. Licenciatura en Derecho y Criminología.
5. Licenciatura en Derecho y Seguridad Ciudadana.
6. Licenciatura en Psicología.
7. Licenciatura en Relaciones Internacionales.
8. Licenciatura en Tecnología de Información y Comunicación.

3

Lo anterior con el fin de consolidar la formación académica integral de la Comunidad Estudiantil de "EL IRC", de conformidad con el componente dual de su modelo educativo el cual consiste en transferir directamente el aprendizaje de escenarios académicos a escenarios profesionalizantes, lo cual implica:

- a. Formar profesionistas competentes con valores éticos, ciudadanos y de solidaridad social, capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de excelencia.
- b. Que los conocimientos y experiencias puedan contribuir a la generación de propuestas para la atención, tratamiento y posibles soluciones de las necesidades sociales de la Ciudad de México.
- c. Que sus conocimientos permitan extender los beneficios de la educación, ciencia, tecnología, innovación y la cultura a la sociedad.

Las actividades que desarrollen tendrán como objeto primordial complementar la formación académica del estudiante y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño que puedan contribuir a las actividades de la unidad en la que se desenvuelva.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

I. A CARGO DE "EL TRIBUNAL":

1. Definir el calendario y programa de actividades servicio social y/o prácticas profesionales que se proponga con base al perfil profesional, número de los "PRESTADORES" requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
2. Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Emitir una carta de término y/o liberación de la prestación de servicio social al cumplir con los seis meses obligatorios (considerando como mínima 480 horas) en caso de las prácticas profesionales será de 240 horas.
4. Vigilar, supervisar y evaluar el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte de los "PRESTADORES" mensualmente en sus labores, a través del área correspondiente, en la

Oficina de Servicio Social, misma que será el área responsable en todo lo relacionado con este convenio.

5. Informar a **"EL IRC"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con la dependencia sea considerada como confidencial.

6. De conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **"EL TRIBUNAL"** se obliga a proteger los datos personales de los **"PRESTADORES"** que obren en su poder con motivo de la aplicación del presente convenio, salvo en los casos y con las excepciones que la misma ley establece.

7. En virtud de que la actividad propia de los **"PRESTADORES"** es de carácter gratuito no existe obligación por parte de **"EL TRIBUNAL"** de fijar emolumentos en pago. No obstante, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, se comunicará el monto de la ayuda económica y demás apoyos que otorgará a los **"PRESTADORES"** de servicio social.

8. Otorgar el uso de instalaciones, infraestructura y recursos con el propósito de alcanzar los objetivos de este convenio.

9. Comunicar inmediatamente a **"EL IRC"** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los **"PRESTADORES"**, en el desarrollo de las actividades que se le hayan asignado.

10. Proporcionar la información que para la evaluación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos solicite por escrito.

11. Se compromete a otorgar, los reconocimientos que consideren pertinentes, de acuerdo al desempeño y a la capacidad desarrollada por los prestadores durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.

12. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

II. A CARGO DEL "IRC":

1. A partir de la suscripción del presente convenio **"EL IRC"** hará del conocimiento de su comunidad académica la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, en los programas establecidos por **"EL TRIBUNAL"**






5 

2. **"EL IRC"** hará del conocimiento de los estudiantes, que participen en la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL TRIBUNAL"** que deberán cumplir con los requisitos previstos en sus ordenamientos internos, para su aceptación.
3. **"EL IRC"** atenderá la solicitud de los estudiantes en cuanto a prestar servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**.
4. **"EL IRC"** se compromete a elaborar la carta de presentación en favor de los **"PRESTADORES"** de servicio social y/o prácticas profesionales debidamente firmada por personal facultado para ello, en la que avale el avance de los créditos correspondientes.
5. En el caso de los estudiantes aceptados, **"EL IRC"** entregará a los estudiantes una carta de presentación, así como otra donde el alumno reconoce expresamente y acepta que no tiene ningún vínculo o relación de trabajo con **"EL TRIBUNAL"** y que, por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en su contra, así como reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con **"LAS PARTES"** es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social con base a los términos y condiciones de este convenio.
6. Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL TRIBUNAL"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados y abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con las operaciones u organización de **"EL TRIBUNAL"**.
7. Proporcionar por escrito la información que le solicite **"EL TRIBUNAL"** respecto del perfil profesional de los aspirantes para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con cada uno de los programas definidos.
8. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de los **"PRESTADORES"**.
9. Establecer comunicación con **"EL TRIBUNAL"** a efecto de dar a conocer la regulación institucional a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y/o prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
10. Mantener permanente comunicación con **"EL TRIBUNAL"** con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
11. Otorgar y verificar que los estudiantes cuenten con el seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como régimen de seguro social de todas las personas matriculadas en **"EL IRC"** o similar protección por parte de alguna institución de seguridad social.



12. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

1. Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **“LAS PARTES”** crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”**, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de **“LAS PARTES”** y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	ENCARGADO
“EL TRIBUNAL”	<p>Dra. Rosalba Velázquez Peñarrieta Directora del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación “Dr. Sergio García Ramírez” <u>rvelazquezp@tribunalesagrarios.gob.mx</u> Teléfono: 55 52 08 68 00, ext. 1720</p>
“EL IRC”	<p>Raúl Pantoja Baranda. Secretario General <u>raul.pantoja@sectei.cdmx.gob.mx</u></p>

2. Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a **“LAS PARTES”** con anticipación razonable.

3. **“EI ÁREA DE SEGUIMIENTO”** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- b. Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.
- c. Reunirse las veces que **“LAS PARTES”** consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.
- d. Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
- e. Comunicar a los representantes legales de **“LAS PARTES”** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los proyectos potenciales y en desarrollo.
- f. Mantener comunicación constante con el **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”** creada en el presente convenio.
- g. Cualquier otra que **“LAS PARTES”** encomienden, siempre que sea de común acuerdo

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, several initials in the middle right, and a signature at the bottom right.



SECTEI



INSTITUTO ROSARIO
CASTELLANOS



y en cumplimiento a la normativa aplicable.

CUARTA. DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. La duración del servicio social será 480 horas en un plazo no menor a 6 meses, ni mayor a dos años; **"EL TRIBUNAL"** indicará las fechas de inicio y el término del servicio social, así como los días y los horarios a cubrir. Tratándose de prácticas profesionales, la duración será de un mínimo de 240 horas las cuales deberán desarrollarse entre 3 y 6 meses como máximo en jornadas diarias de hasta 4 horas en 5 días a la semana.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

1. Por tratarse de servicio social y/o prácticas profesionales, mediante los cuales se proporciona a los **"PRESTADORES"** la posibilidad de cumplir con requisitos académicos, no existe entre los **"PRESTADORES"** y el **"EL TRIBUNAL"** relación laboral de ninguna naturaleza, como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación tanto laboral como sindical y pago de aportaciones al sistema de seguridad social. En consecuencia, ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que los ejecutantes de su servicio social o prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar aportando documentos que sean necesarias hasta la resolución del conflicto.

2. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente convenio y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado.

2. Son causas de terminación del presente convenio:

- a. Por mutuo acuerdo sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes, se comprometen a realizar todas las diligencias necesarias para evitar que se dañen los intereses de terceros.

7. 8



SECTEI



INSTITUTO ROSARIO
CASTELLANOS



- b. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación de los programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
- c. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por cualquiera de las partes, sin responsabilidad para la contraparte.

3. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

4. **“LAS PARTES”** tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para analizar las causas de terminación y propondrán vías de solución para mantener vigente este instrumento. En caso de no llegar a un acuerdo, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que sea acordada la terminación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

5. Queda pactado que, al momento de la terminación de este convenio, los acuerdos pactados que estén pendientes de cumplimiento deberán ser continuados hasta su total terminación.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

1. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando sea para mejorar las condiciones pactadas, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

1. **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

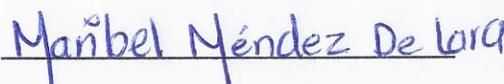
Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "EL IRC"



LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ
DE LARA

MAGISTRADA PRESIDENTA





DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA
MÁRQUEZ

DIRECTORA GENERAL

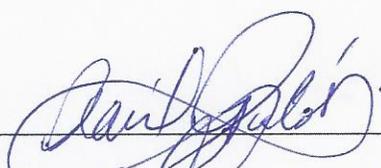
ASISTE

ASISTE



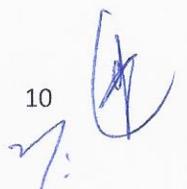
DRA. ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA

DIRECTORA CENTRO DE ESTUDIOS DE
JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN
"Dr. Sergio García Ramírez"



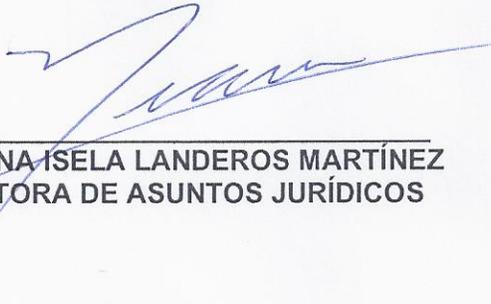
DR. RAÚL PANTOJA BARANDA

SECRETARIO GENERAL.



REVISIÓN JURÍDICA

“EL TRIBUNAL”



LIC. DIANA ISELA LANDEROS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“EL IRC”



MIGUEL RODRIGO TRUJANO QUIROZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y
NORMATIVO

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS” DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

